



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de 2021

Ejecutivo No. 2018 -00053

En atención a la manifestación allegada por el apoderado judicial de la parte actora el pasado 24 de mayo, y en razón a que se encuentra acreditado que respecto del aquí ejecutado se admitió y se dio inicio a proceso de negociación de deudas, en virtud de lo reglado en el numeral 1 del canon 545 del C.G del P., se decreta la **SUSPENSIÓN** de las presentes diligencias.

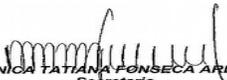
Dese aviso a la autoridad del proceso de negociación de deudas, solicitándole se sirva informar lo pertinente y en particular las resultas de dicho asunto. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 079, del 10 de agosto de 2021.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.